

MADRID

D.^a Inmaculada Vacas Hermina Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 60 de Madrid. Hago saber que en la solicitud de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1486/2006 por el fallecimiento sin testar de D.^a Pilar Abad Marín se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, 16 de enero de 2007.—El Magistrado-juez.—El/la Secretario.—17.629.

MADRID

Sentencia

En Madrid a 30 de enero de 2007.

La Ilma. Sra. doña Margarita Vega de la Huerga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 31 de Madrid, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes número 393/05 instado por la procuradora Isabel Herrada Martín en nombre y representación de doña Gloria Vilches Egea, frente a cuantos se consideren con derechos a oponerse a la cancelación de la carga.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña M.^a Isabel Herrada Martín, en nombre y representación de doña Gloria Vilches Egea, se presentó demanda, que turnada a este Juzgado dio lugar a los autos número 393/05, con la finalidad de proceder a la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la vivienda sita en la calle Camarena, n.º 207, piso 5, puerta A, finca registral n.º 54.609, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 9 de Madrid, al tomo 1.798, libro 1.798, folio 106, inscripción 8.^a, a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones hipotecarias Serie A n.º 1 al 8, ambas inclusive, por importe de 3.005,06 euros (quinientas mil pesetas) cada una, para responder de 24.040,15 euros (veinticuatro mil cuarenta euros con quince céntimos) de principal, intereses ordinarios de una anualidad al 10 por 100 anual y 7.212,15 euros (siete mil doscientos doce euros con quince céntimos) para costas y gastos.

Que con fecha 2 de diciembre de 1987, por parte de la actora se otorgó escritura pública de «Emisión de Obligaciones Hipotecarias», ante el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez, con el n.º 6.947 de su protocolo. Por medio de dicho documento se emiten ocho obligaciones hipotecarias de quinientas mil pesetas, cada una de ellas, al portador, de la serie A, señaladas con los n.º 1 al 8, ambos inclusive.

Que de acuerdo con lo establecido en el otorgan tercero del referido documento, en garantía de cuatro millones de pesetas, total capital representado por las obligaciones emitidas, intereses correspondientes y por un millón doscientas mil pesetas que se fijan para costas y gastos, la emitente, constituyó hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de los títulos emitidos, sobre la finca siguiente:

Finca urbana: Número treinta y cuatro. Vivienda señalada con la letra A, lado izquierdo en la planta quinta, sin contar la baja del bloque denominado H.9, situado en la Ciudad Parque Aluche, en Madrid, calle de Camarena, número 207. Linda: Derecha, entrando y fondo, terrenos de la Urbanización; izquierda, dicho terreno y vivienda B de esta misma planta y lado; y al frente, elementos comunes de acceso a la vivienda B de esta planta y lado. Ocupa una superficie construida incluida terraza de setenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y gastos sobre el inmueble edificado de un entero setenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 9 de Madrid, a los folios 10, 11 y 12 del tomo 618, folios 103, 104, 105, 106 y 107 del tomo 1.798, folios 64, 65 y 66

del tomo 2.037 y folio 5 del tomo 2.460, finca registral n.º 54.609.

Que doña Gloria Vilches Egea, ha procedido al pago de todas y cada una de las obligaciones hipotecarias emitidas, teniendo en su poder siete de las ocho obligaciones emitidas, habiendo extraviado la n.º 6, que tras haber procedido al pago de la misma, obraba en su poder.

Que por parte de la actora se procedió a la consignación del último importe pendiente de pago junto con los intereses en el procedimiento de ejecución hipotecaria 792/91 seguido en este Juzgado de Primera Instancia n.º 31 de Madrid. Una vez consignada dicha cantidad se dictó mandamiento por duplicado por parte del Juzgado de Primera Instancia señalado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Madrid n.º 9, comprensivo del auto de fecha 11 de mayo de 1994, en el que se acuerda la cancelación de la nota marginal ordenada por el Juzgado, sobre la existencia del referido procedimiento de ejecución hipotecaria.

Segundo.—Seguido el procedimiento por los trámites de la Ley Hipotecaria en su artículo 156 se procede a citar a los que resultasen perjudicados por la cancelación por edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado y fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado por dos veces y tiempo de dos meses por cada llamamiento, sin que compareciese ninguna de las personas afectadas.

Tercero.—Que con fecha 14 de julio de 2005, se procedió por esta parte a la consignación del principal de la obligación hipotecaria extraviada, en la cuenta corriente del Juzgado Decano de los de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el art. 156 de la Ley Hipotecaria, así como también se procedió a la consignación de los intereses, pactados en la escritura de fecha 2 de diciembre de 1987 mencionada, correspondientes a los últimos cinco años.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Teniendo en cuenta que las obligaciones hipotecarias con hipoteca constituida en escritura autorizada el día 2 de diciembre de 1987 por el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez, que causó la inscripción 8.^a de la finca registral n.º 54.609 en el Registro de la Propiedad n.º 9 de Madrid, a favor de los tenedores presentes y futuros de los títulos emitidos, han sido pagadas por la actora Doña Gloria Vilches Egea, procede acceder a la cancelación total de la hipoteca, al darse los requisitos exigidos en el art. 156 de la Ley Hipotecaria.

Segundo.—Dada la naturaleza del procedimiento no procede hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Herrada Martín en nombre y representación de doña Gloria Vilches Egea se decreta la cancelación total de la hipoteca que causó la inscripción 8.^a que grava la finca siguiente:

Finca urbana: Número treinta y cuatro. Vivienda señalada con la letra A, lado izquierdo en la planta quinta, sin contar la baja del bloque denominado H.9, situado en la Ciudad Parque Aluche, en Madrid, calle de Camarena, número doscientos siete. Linda: Derecha, entrando y fondo, terrenos de la Urbanización; izquierda, dicho terreno y vivienda B de esta misma planta y lado; y al frente, elementos comunes de acceso a la vivienda B de esta planta y lado. Ocupa una superficie construida incluida terraza de setenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes y gastos sobre el inmueble edificado de un entero setenta y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 9 de Madrid, a los folios 10, 11 y 12 del tomo 618, folios 103, 104, 105, 106 y 107 del tomo 1.798, folios 64, 65 y 66 del tomo 2.037 y folio 5 del tomo 2.460, finca registral n.º 54.609.

La cancelación que interesa afecta a ocho obligaciones hipotecarias de quinientas mil pesetas, cada una de ellas, al portador, de la serie A, señaladas con los n.º 1 al 8, ambos inclusive.

No se hace pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio literal de la misma para que sirva de título suficiente para la cancelación registral.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, y cuyo encabezamiento y fallo se publicaran en el Boletín Oficial del Estado y se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en fecha. Doy fe

Madrid, 30 de enero de 2007.—La Secretario.—17.615.

MADRID

Cédula de notificación

El Juzgado de 1.^a Instancia n.º 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Madrid contra Rebeca Vázquez Sanz, Catalina Bravo Alaez y D. Eligio González Pos en los que se ha dictado Providencia es del tenor literal siguiente:

Providencia de el Juez don José Luis González Vicente.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil siete.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Jacinto Gómez Simón únase a los autos de su razón; cítese de remate al/a la demandado/a Herederos de don Eligio González Pos en paradero desconocido, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos de don Eligio González Pos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El/la Secretario.—17.633.

MADRID

Edicto

Don Emilio Lopez Durán, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Madrid,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas 49/06 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

Cédula de citación

El Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Madrid ha acordado citar a Baldomero Bazaga Gayo, José Luis Bazaga Gayo y Teresa Bazaga Gayo, a fin de que el próximo día 24 de mayo de 2007, a las 10.15 horas, asistan a la sala de vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por injurias y amenazas, en calidad de denunciados. Se les hace saber que deberán comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien esto no es preceptivo, apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término municipal, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las

pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid a 21 de marzo de 2007.

Y para que conste y sirva de citación a Baldomero Bazaga Gayo, José Luis Bazaga Gayo y Teresa Bazaga Gayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Madrid a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Emilio López Durán.—17.581.

TORROX

Don/Doña Carmen M.ª Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Torrox.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Fallecimiento 354/06 de Don José Gálvez Parra a instancia de Ana M.ª Jiménez Gálvez.

Ana M.ª Jiménez Gálvez, a través de la Procuradora de los Tribunales Doña M.ª Jesús Martín Acosta y asistida de los letrados Don Fernando Jaime Nieto y Don Antonio Jaime Platero, por medio de la presente vienen a solicitar Se Dicte Auto de Declaración Legal de Fallecimiento de Don José Gálvez Parra, conforme a los siguientes hechos:

Primero.—Que del matrimonio conformado por Don José Gálvez Perez y Doña Carmen Parra Ramírez, nacieron tres hijos, Doña Ana Gálvez Parra, Doña Carmen Gálvez Parra y Don José Gálvez Parra.

La mencionada Doña Ana Gálvez Parra falleció el 4 de octubre de 1998 habiendo dejado como única descendiente a mi representada Doña Ana Jiménez Gálvez, mientras que Doña Carmen Gálvez Parra se encuentra con vida, teniendo su domicilio en calle Bronce, 9 bajo de Nerja, y a Don José Gálvez Parra se le tiene por fallecido, siendo su último domicilio conocido, el mismo que el de su madre en calle Angustias, 45 de Nerja.

Segundo.—Que según manifiesta Doña Carmen Gálvez Parra, única de los hermanos con vida, su hermano falleció, sin dejar descendencia conocida, en la guerra Civil Española, según le fue comunicado por teléfono por un compañero del mismo, sin poder precisar en que año sucedió, situándolo al comienzo de la guerra civil, y sin que desde entonces se hayan tenido más noticias de él, o del lugar de su enterramiento.

Tercero.—Que recientemente por parte de mi representada, y en sustitución de su madre fallecida, se está intentando formalizar la sucesión de sus abuelos, el matrimonio mencionado en el primer párrafo del expósito anterior, lo que ha resultado imposible ante la falta de una declaración legal de fallecimiento del mencionado Don José Gálvez Parra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrox, 25 de enero de 2007.—El/La Juez.—18.438.

1.ª 10-4-2007

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 103 de 2007, en el que se ha dictado con fecha 13 de marzo auto declarando en estado de concurso

a la entidad Fantasy Dreams, S. L., y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Fantasy Dreams, S. L., con domicilio en calle Mallorca, número 277, semisótano Barcelona.

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador concursal: Don Víctor Marroquín Segalas (Abogado, con domicilio en calle Bori i Fontesta, número 6-5.º Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—17.718.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 108/07, por auto de veintidós de marzo se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Vacacid Mecánicas, Sociedad Limitada», con domicilio en calle avenida San Andrés, número 12, 48250 Zaldibar (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zaldibar (Bizkaia).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 27 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—19.010.

CÓRDOBA

El Juzgado de Primera Instancia n.º 9 y Mercantil de Córdoba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concursal Voluntario Abreviado número 80/07, por auto de 9 de marzo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Informática Técnica en Redes y Comunicaciones, Sociedad Limitada, con CIF: B14494157, con domicilio en calle María Malibrán, local 7 bajo de Córdoba y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Córdoba.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal

la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico ABC de Córdoba.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Córdoba, 9 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—17.616.

MADRID

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia.

Que en este juzgado de lo mercantil n.º 3 de Madrid se tramita concurso necesario abreviado bajo número 196/06 instado por el Procurador Carlos Martín Aznar en representación de Vacupre Computadores LDA contra el deudor Soluciones Informáticas Mancao S.L.U Sociedad en Liquidación con CIF N.º: B-83270074 en el que con fecha treinta y uno de enero de dos mil siete se ha dictado auto por el cual se transforma el presente procedimiento en concurso necesario ordinario.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial.—17.632.

MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1/07, por auto de 7 de marzo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor CIPA 2000 Caregen Sociedad Limitada, con domicilio en calle Zamarrilla n.º 2, 3.º de Málaga, España y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico entre los de mayor difusión en Málaga.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Málaga, 8 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—17.614.

MURCIA

Edicto

Doña María López Márquez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Murcia,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncio: Que en el procedimiento Concurso Ordinario número 11/2007, por auto de fecha 12 de marzo de 2007 dictado por doña M.ª Dolores de Las Heras García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia se ha declarado en concurso necesario al deudor Materiales de Construcción San Javier, S.A., C.I.F. A-73055196, con domicilio en Carretera Alicante, km 24, San Javier (Murcia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene